



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Para El Servicio De Empleados Y Pensionados – Coopensionados S.C. como endosatario en propiedad de Credifinanciera S.A.
Demandado	Rodolfo Antonio García García
Radicado	05001-40-03-013-2021-00546-00
Auto	Interlocutorio No. 132
Asunto	Rechaza demanda

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 010 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 25 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5650b2ea59be588f1fc7484ad0f776dcb97ff54ebb8ed0bde7e192fbdfc9a26

Documento generado en 24/01/2022 04:26:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**